

No. de Solicitud:

CONAMYPE-27-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 27-2023, a través de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED] identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

“...Para fines educativos, solicito información de cuantas micro y pequeñas empresas existen en los municipios de Suchitoto, Tejutla y Aguilares.”

2. Mediante auto de las diez horas del día treinta y uno de agosto del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED] el día seis de septiembre del presente año, por medio del Memorando OIR 35/2023, se solicitó a la Unidad de Políticas Públicas la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Especialista en Estadísticas de la Unidad de Políticas Públicas, a través de Memorando UPP04/2023 de fecha 12 de septiembre del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Remito por medio de la presente, respuesta a requerimiento de la información planteado a esta unidad el 06 de septiembre de 2023 (...) Al respecto la fuente más completa y confiable disponible es la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017 de CONAMYPE. Estudio que fue realizado en 155 de 262 municipios; las estimaciones de esta encuesta indican que en El Salvador existen 317,795 Micro y pequeñas empresas. Para responder este requerimiento afortunadamente los municipios mencionados en el requerimiento formaron parte de la muestra de municipios, por lo tanto, gustosamente compartimos información relacionada a las estimaciones siguientes:*

- 1) Suchitoto 318 negocios MYPE,*
- 2) Aguilares, 1858 negocios MYPE y*
- 3) Tejutla, 442 negocios MYPE.*

Fuente: Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017, CONAMYPE/DIGESTYC”

De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE:**

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública.

- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.